



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



0000001

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA CONSTRUCTORA JIMMY ARMENDARIZ &

AUGERAUD COMPAÑIA LIMITADA

Que otorgan:

JIMMY GERARDO ARMENDARIZ CARRERA

ERIC ARMENDARIZ AUGERAUD Y

DAVID ARMENDARIZ AUGERAUD

Cuantía:

USD\$2,000.00

Dí 3 copias

***** CIBV *****

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, Capital de la República
del Ecuador, el día de hoy martes dos (02) de
Agosto del año dos mil cinco, ante mí Doctora
XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta
del Cantón Quito, comparecen los señores JIMMY

1 GERARDO ARMENDARIZ CARRERA, de estado civil
2 casado, ERIC ARMENDARIZ AUGERAUD, de estado
3 civil soltero, y DAVID ARMENDARIZ AUGERAUD, de
4 estado civil soltero; a quienes de conocer doy
5 fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas
6 de ciudadanía y certificados de votación, cuyas
7 fotocopias debidamente certificadas por mí,
8 agrego a esta escritura. Los comparecientes son
9 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
10 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
11 con capacidad legal para contratar y obligarse,
12 que la ejercen por sus propios derechos; y,
13 advertidos que fueron por mí, la Notaria, del
14 objeto y resultados de la presente escritura
15 pública, así como examinados en forma aislada y
16 separada, de que comparecen al otorgamiento de
17 esta escritura sin coacción, amenazas, temor
18 reverencial, promesa o seducción, de acuerdo
19 con la minuta que me entregan y que copiada
20 textualmente es como sigue: "**SEÑORA NOTARIO:** En
21 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
22 sírvase insertar una de Constitución de
23 Compañía de Responsabilidad Limitada, que se
24 otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas:
25 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la
26 celebración de la presente escritura, por sus
27 propios y correspondientes derechos el
28 arquitecto Jimmy Gerardo Armendariz Carrera; el



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 señor Eric Armendariz Augeraud; y, el señor
2 David Armendariz Augeraud. Los comparecientes
3 son de estado civil casado el primero y
4 solteros los dos últimos; domiciliados en la
5 ciudad de Quito, mayores de edad y capaces para
6 contratar y obligarse. **SEGUNDA:** Los
7 comparecientes convienen en constituir la
8 Compañía de Responsabilidad Limitada
9 Constructora Jimmy Armendariz & Augeraud
10 Compañía Limitada, que se regirá por las leyes
11 del Ecuador y el siguiente Estatuto: **TERCERA:**
12 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
13 **LIMITADA: Constructora Jimmy Armendariz &**
14 **Augeraud Compañía Limitada: CAPITULO PRIMERO.**
15 **NACIONALIDAD, RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO**
16 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.-**
17 **NACIONALIDAD Y RAZON SOCIAL:** La Compañía es de
18 nacionalidad ecuatoriana y se denominará
19 Constructora Jimmy Armendariz & Augeraud
20 Compañía Limitada, establecida y regida por las
21 leyes del Ecuador y el presente Estatuto.
22 **ARTICULO DOS:- DOMICILIO:** El domicilio
23 principal de la Compañía es el Distrito
24 Metropolitano de Quito, pero podrá ser
25 transferida o cambiada a otra ciudad del país
26 por decisión de la Junta General de Socios, así
27 como podrá establecerse sucursales, agencias,
28 oficinas y representaciones dentro o fuera del

1 Ecuador. ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL: La
2 Compañía se dedicará a: **a)** La construcción,
3 mantenimiento y fiscalización de planta
4 externa, canalización y redes telefónicas A la
5 importación, venta, fabricación, exportación de
6 centrales telefónicas, equipos de
7 telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
8 suministro de baterías y sistema de radio
9 enlace, suministro de baterías y motores
10 generadores para sistemas de
11 telecomunicaciones; instalación, pruebas y
12 mantenimiento de centrales telefónicas, así
13 como estadísticas, tráfico telefónico y calidad
14 de servicio; instalación, pruebas de
15 mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
16 baterías y motores generadores, **b)** La
17 formulación de los componentes físico -
18 espaciales para los planes y políticas
19 generales de desarrollo, así como de los planes
20 y políticas sectoriales de vivienda,
21 educación, salud, administración territorial,
22 urbanismo y, en general, para todos aquellos en
23 los que se incluyan aspectos físico -
24 espaciales. **c)** La realización de estudios,
25 programas, proyectos y diseños arquitectónicos,
26 urbanísticos, de organización y
27 fraccionamiento territorial, de paisajismo, de
28 diseño interior de espacios arquitectónicos y



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



000003

1 la participación sectorial en estudios de
2 impacto ambiental. **d)** La realización de
3 estudios, programas, proyectos y diseños de
4 obras de restauración, rehabilitación,
5 renovación y adecuación de edificaciones y
6 espacios urbanos. **e)** La dirección en la
7 ejecución de obras arquitectónicas y
8 urbanísticas. **f)** La construcción, restauración,
9 rehabilitación, renovación, adecuación y
10 mantenimiento de obras urbanas tales como:
11 paisajismo, plazas, parques, jardines,
12 espacios públicos, áreas de circulación
13 peatonal, en general, las áreas exteriores de
14 las edificaciones y, de edificaciones para
15 vivienda, educación, salud, deportes,
16 recreación, cultura, turismo, agricultura,
17 industria, comercio, administración,
18 transporte, militares, polifuncionales, de
19 culto y monumentos; y, ejecución de diseño
20 interior y decoración. **g)** La fiscalización,
21 peritazgos, avalúos y planificación de obras de
22 arquitectura y urbanismo. **h)** Los diseños
23 relacionados con productos industriales,
24 elementos y objetos de comunicación visual y
25 sistemas constructivos relacionados con la
26 arquitectura y urbanismo. **i)** Podrá participar
27 en concursos licitatorios de oferta de
28 servicios y de construcciones de obra pública y

1 además podrá acogerse a los convenios del Pacto
2 Andino, o cualquier otra ya sean Bilaterales o
3 Multilaterales que le beneficien a su área a
4 nivel nacional como internacional. j) Esta
5 compañía podrá convenir el precio por
6 honorarios profesionales, sean por
7 Planificación, Dirección Técnica,
8 Administración y/o Construcción de las obras a
9 dedicarse. k) El objeto de la compañía se
10 extenderá a todos los asuntos relacionados con
11 su giro y tráfico de operaciones comerciales o
12 civiles incluyendo la constitución de prendas e
13 hipotecas compraventa, corretaje,
14 administración, permuta, agenciamiento,
15 explotación y anticresis de bienes inmuebles de
16 toda clase. l Así mismo importará, exportará,
17 comercializará, fabricará y alquilará, comprará
18 y venderá artículos de ferretería, materiales
19 eléctricos, materiales de terminados y
20 acabados, maquinaria y más implementos o
21 equipos relacionados con la construcción m) la
22 actividad mercantil, como mandataria, mandante,
23 agente y/o representante de personas naturales
24 y/o jurídicas nacionales o extranjeras. n)
25 Podrá brindar asesoramiento técnico -
26 administrativo a toda clase de empresas. ñ)
27 Podrá prestar a través de terceros servicios
28 petroleros de segmentación, control geológico,



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 perforación, limpieza de pozos provisión de
2 químicos necesarios para la actividad
3 petrolera, construcción, mantenimiento de
4 caminos. o) Se dedicará a la prospección,
5 exploración y explotación, de toda clase de
6 minas; fundición, refinación y comercialización
7 de toda clase de minerales y metales; venta de
8 sus productos y elaboración de los mismos,
9 pudiendo a tal fin, adquirir o ceder derechos
10 mineros dentro y fuera del país. También se
11 dedicará a explotar minas, canteras y
12 yacimientos. p) A la comercialización,
13 industrialización, exportación e importación de
14 todo tipo de metales y minerales, ya sea de
15 forma de materia prima o en cualquiera de sus
16 formas manufacturadas y estructuras, por cuenta
17 propia o de terceros; q) A la transformación de
18 materia prima en productos terminados y/o
19 elaborados. r) Al diseño, construcción,
20 mantenimiento, estudio, montaje,
21 comercialización, importación, exportación de
22 sistemas de riego, materiales y equipos de
23 sistemas de riego. s) La compañía podrá
24 intervenir como socia en la formación de toda
25 clase de sociedades o compañías, aportar
26 capital a las mismas o adquirir, tener y poseer
27 acciones, obligaciones o participaciones de
28 otras compañías. t) Para el cumplimiento de su

1 objeto social, la Compañía podrá celebrar
2 contratos de asociación y subcontratos para la
3 prestación de servicios y participar en
4 consorcios con personas naturales o jurídicas,
5 nacionales o extranjeras para actividades que
6 tengan relación con su objeto social; y, en
7 general, realizar toda clase de actos,
8 contratos y operaciones permitidos por las
9 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su
10 objeto y necesarios y convenientes para su
11 cumplimiento. ARTICULO CUATRO: PLAZO: El plazo
12 de duración de la Compañía será de ochenta
13 años, contados a partir de la fecha de
14 inscripción del presente contrato en el
15 Registro Mercantil; pero la Junta General de
16 Socios convocada para el efecto, podrá decidir,
17 en cualquier momento, la prórroga del plazo de
18 duración o la disolución y liquidación
19 anticipada de la Compañía. **SEGUNDO. DEL CAPITAL**
20 **SOCIAL; DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA**
21 **LEGAL.** ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL: El
22 capital social de la compañía es de Dos mil
23 dólares americanos (USD\$.2,000.00), dividido en
24 dos mil (2000) participaciones de un dólar cada
25 una. ARTICULO SEIS: DE LAS PARTICIPACIONES: El
26 capital social está integrado por el aporte
27 realizado en numerario, conforme al siguiente
28 detalle:-----



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE	
		PAGADO USD.S.		
2			PARTICIPACIONES	
3	Jimmy Armendariz C.	1920.00	1920	96
4	Eric Armendariz A.	40.00	40	2
5	David Armendariz A.	40.00	40	2
6	TOTAL	2000.00	2000	100

7 ARTICULO SIETE: La participación que tiene cada
8 socio en la Compañía es transferible por acto
9 entre vivos, en beneficio de otro u otros
10 socios o de terceros, si se obtuviere el
11 consentimiento unánime del capital social. Si
12 se acordare el aumento del capital social, los
13 socios tendrán derecho preferente para
14 suscribirlo en proporción a sus aportes
15 sociales. ARTICULO OCHO: FONDO DE RESERVA: La
16 Compañía formará un fondo de reserva hasta que
17 éste alcance por lo menos el veinte y cinco por
18 ciento (25%) del capital social. En cada
19 anualidad la compañía segregará, de las
20 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
21 ciento para este objeto. **CAPITULO TERCERO. DEL**
22 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA**
23 **COMPAÑÍA.** ARTICULO NUEVE: La Compañía estará
24 gobernada por la Junta General de Socios y
25 administrada por el Presidente y Gerente,
26 quienes tendrán las atribuciones que les
27 señalan las leyes del Ecuador y el presente
28 Estatuto. ARTICULO DIEZ: DE LA JUNTA GENERAL:

1 La Junta General, formada por los socios
2 legalmente convocados y reunidos es el órgano
3 supremo de la Compañía. La Junta General no
4 podrá considerarse válidamente constituida para
5 deliberar, en primera convocatoria, si los
6 concurrentes a ella no representan más de la
7 mitad del capital social. La Junta General se
8 reunirá, en segunda convocatoria, con el número
9 de socios presentes, debiendo expresarse así en
10 la referida convocatoria. A las Juntas
11 Generales concurrirán los socios personalmente
12 o por medio de representante, en cuyo caso la
13 representación se conferirá por escrito y con
14 carácter especial para cada Junta, a no ser que
15 el representante ostente poder general,
16 legalmente conferido. Las Juntas Generales son
17 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
18 el domicilio principal de la Compañía, previa
19 convocatoria del Presidente. Las ordinarias se
20 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
21 los tres meses posteriores a la finalización
22 del ejercicio económico de la Compañía; las
23 extraordinarias, en cualquier momento en que
24 fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo
25 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
26 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas
27 generales serán convocadas por carta dirigida a
28 cada socio por lo menos con ocho días de



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 anticipación al fijado para la reunión. Sin
2 embargo, la Junta se entenderá convocada y
3 quedará válidamente constituida en cualquier
4 tiempo y lugar dentro del territorio nacional
5 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
6 presente todo el capital social de la Compañía.
7 Con tal fin, los asistentes deberán suscribir
8 el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por
9 unanimidad la celebración de la Junta. Sin
10 embargo, cualquiera de los asistentes pueden
11 oponerse a la discusión de los asuntos sobre
12 los cuales no se consideren lo suficientemente
13 informados. Las resoluciones se tomarán por
14 mayoría absoluta de los socios presentes. Los
15 votos en blanco se sumarán a la mayoría. La
16 Junta General será presidida por el Presidente
17 del a Compañía y actuará como Secretario el
18 Gerente de la misma. De cada sesión se
19 levantará un acta que podrá aprobarse en la
20 misma reunión. En caso de ausencia del
21 Presidente o del Gerente, presidirá la Junta y
22 actuará como Secretario las personas que
23 designen para el efecto en la reunión. Son
24 atribuciones de la Junta General: Uno) Nombrar
25 al Presidente y Gerente de la Compañía. Dos)
26 Aceptar las excusas y renunciaciones de los
27 nombrados funcionarios y removerlos por las
28 causas legales, si fuere del caso. Tres) Fijar

1 las remuneraciones, honorarios y viáticos de
2 los funcionarios mencionados. Cuatro) Conocer y
3 aprobar los informes, balances y más cuentas
4 que el Gerente someta a su consideración.
5 Cinco) Resolver acerca de la forma de reparto
6 de utilidades. Seis) Resolver acerca de la
7 amortización de las partes sociales y en la
8 admisión de nuevos socios. Siete) Decidir
9 acerca del aumento o disminución del capital
10 social y la prórroga del contrato social. Ocho)
11 Resolver sobre el gravamen o la enajenación de
12 inmuebles propios de la Compañía. Nueve)
13 Resolver acerca de la disolución anticipada de
14 la Compañía. Diez) Acordar la exclusión del
15 socio de acuerdo con las causales establecidas
16 en la Ley de Compañías. Once) Ejercer las demás
17 atribuciones permitidas por la Ley. ARTICULO
18 ONCE: DE LOS SOCIOS. Uno. DE LOS DERECHOS.- Los
19 socios tendrán los siguientes derechos:
20 a) Intervenir, a través de asambleas, en todas
21 las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
22 personalmente o por medio de representantes o
23 mandatarios. Para efectos de la votación, cada
24 participación dará al socio el derecho a un
25 voto. b) Percibir los beneficios que le
26 corresponda, a prorrata de la participación
27 social pagada. c) A que se limite su
28 responsabilidad al monto de sus participaciones



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 sociales, salvo las excepciones contempladas en
2 la Ley de Compañías. d) A no devolver los
3 importes que en concepto de ganancias hubieren
4 percibido de buena fe; pero si las cantidades
5 percibidas en este concepto no correspondieren
6 a beneficios realmente obtenidos, estarán
7 obligados a reintegrarlas a la compañía; e) A
8 no ser obligados al aumento de su participación
9 social. Si la Compañía acordare el aumento de
10 capital, el socio tendrá derecho de preferencia
11 en ese aumento, en proporción a sus
12 participaciones sociales. f) A ser preferido
13 para la adquisición de participaciones
14 correspondientes a otros socios, derecho que se
15 ejercitará a prorrata de las participaciones
16 que tuviere. g) A solicitar a la Junta General,
17 la revocación de la designación de
18 administradores o gerente. Este derecho se
19 ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan
20 indispensable. Se considerarán como tales el
21 faltar gravemente a su deber, realizar a
22 sabiendas actos ilegales, no cumplir las
23 obligaciones establecidas en la Ley de
24 Compañías, o la incapacidad de administrar en
25 debida forma. h) A recurrir a la Corte Superior
26 del Distrito impugnando los acuerdo sociales,
27 siempre que fueren contrarios a la Ley o al
28 presente estatuto. En este caso se estará a lo

1 dispuesto en la Ley de Compañías. i) A pedir
2 convocatoria a Junta General de Socios en los
3 casos determinados en la Ley de Compañías en
4 este Estatuto. Este derecho lo ejercitarán
5 cuando las aportaciones de los solicitantes
6 representan no menos de la décima parte del
7 capital social. j) A ejercer en contra del
8 Gerente o administradores la acción de
9 reintegro del capital social. Esta acción no
10 podrá ejercitarla si la Junta General aprobó
11 las cuentas del Gerente o administradores. Dos.
12 DE LAS OBLIGACIONES: Son obligaciones de los
13 socios: a) Pagar a la compañía la participación
14 suscrita. Si no lo hiciera dentro del plazo
15 previsto en la Ley, la Compañía podrá, según
16 los casos y atendida la naturaleza de la
17 aportación no efectuada, deducir las acciones
18 establecidas en la Ley de Compañías. b) Cumplir
19 los deberes que se le impone en este Estatuto.
20 c) Abstenerse de la realización de todo acto
21 que implique ingerencia en la administración.
22 d) Responder solidariamente de la exactitud de
23 las declaraciones contenidas en el Contrato de
24 Constitución de la Compañía; y, de modo
25 especial, de las declaraciones relativas al
26 pago de las aportaciones. e) Responder
27 solidaria e ilimitadamente ante terceros por la
28 falta de publicación e inscripción del contrato



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 social. f) Responder ante la Compañía y
2 terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas
3 que sufrieren por la falta del capital suscrito
4 y no pagado o por la suma de aportes reclamados
5 con posterioridad, sobre la participación
6 social. La responsabilidad de los socios se
7 limitará al valor de sus participaciones
8 sociales, en la proporción que se hubiere
9 establecido en el contrato social. ARTICULO
10 DOCE: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la
11 Compañía debe ser socio de la misma, será
12 elegido por la Junta General de Socios por un
13 período de cinco años, pudiendo ser reelegido
14 indefinidamente. Son deberes y atribuciones del
15 Presidente.- Uno. Presidir las sesiones de la
16 Junta de socios. Dos. Vigilar la buena marcha
17 de la compañía. Tres. Sustituir al Gerente en
18 caso de falta temporal o definitiva de éste.
19 Cuatro. Ejercer la representación legal en caso
20 de ausencia temporal o definitiva del Gerente.
21 Cinco. Firmar conjuntamente con el Gerente los
22 certificados de aportación. Seis. Suscribir con
23 el Gerente contratos que excedan los Cien mil
24 dólares americanos. Siete. Cumplir con las
25 demás atribuciones que le corresponda por Ley y
26 por el presente Estatuto. ARTICULO TRECE: DEL
27 GERENTE: El Gerente podrá ser socio o no de la
28 Compañía, será elegido por la Junta General de

1 Socios por un período de cinco años, pudiendo
2 ser reelegido indefinidamente. Tendrá la
3 representación legal de la Compañía. Sus
4 obligaciones y atribuciones son: Uno.
5 Representar judicial y extrajudicialmente a la
6 Compañía. Dos. Ejercer los actos y celebrar los
7 contratos en virtud de los cuales la Compañía
8 adquiera derechos y contraiga obligaciones.
9 Tres. Otorgar poderes especiales. Para otorgar
10 poderes generales necesitará la autorización de
11 la Junta General. Cuatro. Administrar los
12 negocios, bienes y propiedades de la Compañía.
13 Cinco. Suscribir conjuntamente con el
14 Presidente contratos que excedan los Cien mil
15 dólares americanos. Seis. Llevar las actas de
16 las sesiones de la Junta General de Socios de
17 la Compañía. Siete. Preparar los informes,
18 balances, inventarios y cuentas que deberán ser
19 aprobadas por la Junta General. Ocho. Celebrar
20 contratos de trabajo y, si fuere necesario,
21 rescindirlos. Nueve. Las demás permitidas por
22 la Ley. ARTICULO CATORCE: SUBROGACION.- En caso
23 de ausencia o impedimento temporal o definitivo
24 del Gerente, le subrogará el Presidente hasta
25 que la Junta General, de creerlo conveniente,
26 designe un nuevo Gerente. En caso de ausencia o
27 impedimento temporal o definitivo del
28 Presidente le subrogará el Gerente hasta que la



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Junta General, de creerlo conveniente,
2 designe un nuevo Presidente. **CAPITULO**
3 **CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**
4 ARTICULO QUINCE: La Compañía se disuelve
5 por: Uno. Vencimiento del plazo de
6 duración fijado en el contrato social.
7 Dos. Por traslado del domicilio principal
8 a país extranjero. Tres. Por auto de
9 quiebra de la Compañía, legalmente
10 ejecutoriado. Cuatro. Por acuerdo de los
11 socios, tomado de conformidad con la Ley.
12 Cinco. Por conclusión de las actividades
13 para las que se formó la Compañía o por
14 imposibilidad manifiesta de cumplir el
15 objeto social. Seis. Por pérdida del
16 cincuenta por ciento o más del capital
17 social, o por perdida del total de las
18 reservas. Siete. Por fusión. Ocho. Por
19 incumplimiento, durante cinco años, de la
20 presentación a la Superintendencia de
21 Compañías, de los documentos, balances e
22 informes exigidos por la Ley. Nueve. Por
23 no elevar el capital social a los
24 mínimos establecidos en la Ley. Diez. Por
25 inobservancia o violación de la Ley, de
26 sus reglamentos o del Estatuto de la
27 Compañía, que atenten contra su normal
28 funcionamiento o cause graves perjuicios a

1 los intereses de los socios o terceros. Once.
2 Por obstaculizar o dificultar la labor de
3 control y vigilancia de la Superintendencia de
4 Compañías o por incumplimiento de las
5 resoluciones que ella expida. Doce. Si el
6 número de socios de la Compañía excediere de
7 quince y transcurrido el plazo de tres meses no
8 se hubiera transformado en otra especie de
9 compañía o no se hubiese reducido su número a
10 quince o menos. Tres. Por cualquier otra causa
11 determinada en la Ley de Compañías. **CAPITULO**

12 **QUINTO: DE LA REACTIVACION.** ARTICULO DIECISEIS:

13 Cualesquiera que sea la causa de disolución de
14 la Compañía, ésta puede reactivarse hasta antes
15 de la cancelación de la inscripción de la
16 compañía en el Registro Mercantil, siempre que
17 se hubiere solucionado la causa que motivó su
18 disolución y que el Superintendente de
19 Compañías considere que no hay ninguna otra
20 causa que justifique la liquidación. La
21 reactivación se sujetará a las solemnidades
22 previstas por la Ley de Compañías para la
23 reforma de estatutos de la Compañía, según su
24 especie. Los socios autorizan a la doctora Inés
25 María Baldeón Barriga, para que inicie los
26 trámites de constitución de la Compañía y
27 lleve adelante todos los actos
28 necesarios para dicho fin. Usted Señora Notario



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

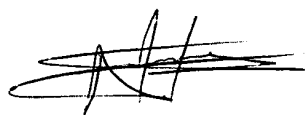


1 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
2 necesarias para la validez de la presente
3 Escritura. Atentamente," HASTA AQUI LA MINUTA
4 copiada textualmente. Los comparecientes
5 ratifican la minuta inserta, la misma que se
6 encuentra firmada por la doctora INES MARIA
7 BALDEON B., abogada con matrícula profesional
8 número cuatro mil cincuenta y nueve del Colegio
9 de Abogados del Pichincha. Para el otorgamiento
10 de esta escritura pública se observaron los
11 preceptos legales que el caso requiere y leída
12 que les fue a los comparecientes, por mí la
13 Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su
14 contenido, firmando para constancia junto
15 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
16 fe.

17
18
19
20
21 SR. JIMMY GERARDO ARMENDARIZ CARRERA
22 C.C. No. 17-0387004-6

23
24
25
26
27 SR. ERIC ARMENDARIZ AUGERAUD
28 C.C. No. 170825328-9

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



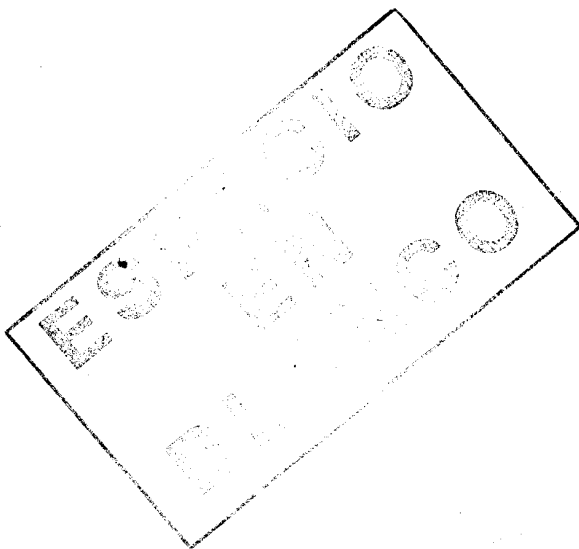
SR. DAVID ARMENDARIZ AUGERAUD

C.C. No 171049505 - 0

La Notaria:

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170387004-6

ARMENDARIZ CARRERA JIMMY GERARDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 NOVIEMBRE 1955
REC. CIVIL 015- 0808 09099 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4444 V4444

CASADO SYLVIE AUGERAUD
SUPERIOR ARGUITECTO
ENRIQUE ARMENDARIZ
MYRIAM CARRERA
30/05/2003
REN 0647742
Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

180 - 0011 NUMERO 1703870046 CEDULA

ARMENDARIZ CARRERA JIMMY GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Hoja(s): utiles



Quito a. 02 AGO 2005

Amenc Bojor
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170825328-9

ARMENDARIZ AUGERAUD ERIC
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
23 NOVIEMBRE 1981
FECHA DE NACIMIENTO 022-0000-10003 M
PICHINCHA/QUITO
BONALCAZAR SUAREZ 1981

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4444V4444
IND DACT

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
SECUNDARIA
JIMMY GERARDO ARMENDARIZ
SILVIA AUGERAUD
RELLIDO DE LA MADRE
20/05/2005
24/05/2017
REN 1528665
Pch

[Firma]

[Fotografía]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

177 - 0011 NUMERO 1708253289 CEDULA

ARMENDARIZ AUGERAUD ERIC
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
PROVINCIA QUITO
BONALCAZAR PARROQUIA CANTON

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Fotografía]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171049505-0

ARMENDARIZ AUGERAUD DAVID
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
01 ENERO 1986
FECHA DE NACIMIENTO 002-0000-01034 M
PICHINCHA/QUITO
BONALCAZAR SUAREZ 1986

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4444V4444
IND DACT

SOLTERO ESTUDIANTE
PRIMARIA
JIMMY GERARDO ARMENDARIZ
SILVIA AUGERAUD
RELLIDO DE LA MADRE
23/04/2004
23/04/2014
REN 0563149
Pch

[Firma]

[Fotografía]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

33 - 0023 NUMERO 1710495050 CEDULA

ARMENDARIZ AUGERAUD DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
PROVINCIA QUITO
BONALCAZAR PARROQUIA CANTON

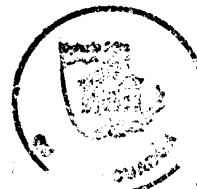
[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Fotografía]



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En
aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está
conforme con el original que me fue
presentado en: 4 Foja(s): *[Firma]*

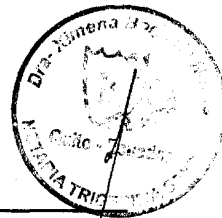
Quito a. 02 AGO 2005



[Firma]
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
CAY CANTO QUITO

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000001356**

Hemos recibido de

Nombre

ARMENDARIZ CARRERA JIMMY GERARDO

ARMENDARIZ AUGERAUD DAVID

ARMENDARIZ AUGERAUD ERIC

Aporte

1,920.00

40.00

40.00

Total

2,000.00

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

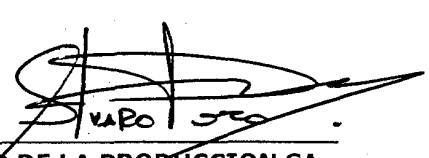
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

JIMMY ARMENDARIZ & AUGERAUD CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, agosto 2, 2005

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7060034

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: BALDEON BARRIGA INES MARIA

Fecha de Reservación: 29/07/2005 09:18:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7060027 JIMMY ARMENDARIS & AUGERAUD CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JIMMY ARMENDARIZ & AUGERAUD CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria
2 Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello
3 confiero esta ^{3^{era}} **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura
4 Pública de Constitución de la Compañía de
5 Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA JIMMY
6 ARMENDARIZ & AUGERAUD CIA. LTDA., otorgada por JIMMY
7 GERARDO ARMENDARIZ CARRERA y OTROS, debidamente
8 firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
9 otorgamiento. ✓



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

100004

1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el
2 Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de
3 la Superintendencia de Compañías, en el artículo
4 segundo literal a) de la Resolución No. 05.Q.IJ. 3375
5 del 18 de Agosto del 2.005, tomé nota al margen de la
6 matriz de la Escritura Pública de Constitución de la
7 compañía CONSTRUCTORA JIMMY ARMENDARIZ & AUGERAUD
8 CIA. LTDA., otorgada ante la Dra. Ximena Borja de
9 Navas, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, el
10 02 de Agosto de 2005, del contenido de la antedicha
11 resolución, mediante la cual se aprueba la antes
12 referida escritura pública y siento la presente
13 razón. Quito a, veinte y dos (22) de Agosto del año
14 dos mil cinco.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

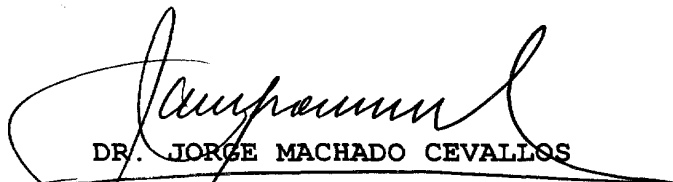
24

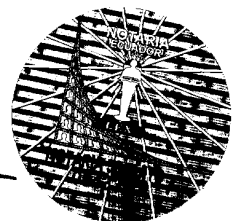
25

26

27

28


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
Notario Primero del Cantón Quito



Encargado de la Notaria 36ta. del Cantón Quito

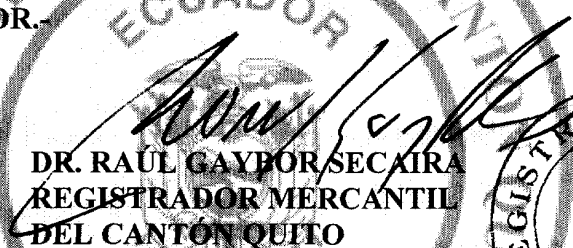


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 18 de agosto del año 2.005, bajo el número **2280** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONSTRUCTORA JIMMY ARMENDÁRIZ & AUGERAUD CÍA. LTDA."**, otorgada el dos de agosto del 2.005, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1319**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032079**.- Quito, a cinco de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



0022762

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

Quito,

9 SEP 2005

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA JIMMY ARMENDARIZ & AUGERAUD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO